

La necesidad de incorporar un procedimiento que permita modificar una declaración de ingreso (DIN), cursada primitivamente bajo régimen general, mediante la tramitación de una SMDA por vía electrónica, en aquellos casos en que tratándose de mercancía pedida a despacho de forma agrupada, ésta contenga mercancías que se encuentran sujetas a distintas preferencias arancelarias, de manera de permitir que posteriormente se solicite la devolución de los derechos aduaneros.

Que esta medida de facilitación, servirá sólo para modificar algunos ítem de la DIN, en la medida que las mercancías se encuentren contenidas en el respectivo Certificado de Origen.

Que, actualmente, la normativa aduanera y la validación computacional del Sicoweb, permite tramitar una SMDA electrónica para agregar en el recuadro Observaciones del Ítem, el código 890 para aquellos ítems de la declaración de ingreso que se mantienen con aplicación del régimen general.

Que, se hace necesario modificar el Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de autorizar al despachador de aduanas a tramitar una SMDA, por vía electrónica, que permita aperturar en más de un ítem una declaración, cuando se haya utilizado el procedimiento de agrupación contemplado en el Apéndice I del Capítulo III del C.N.A., para efectos de solicitar posteriormente la devolución de los derechos aduaneros beneficiados con la preferencia arancelaria de cada Acuerdo o Tratado Comercial suscrito por nuestro país.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, y en la resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, como sigue:

CAPÍTULO V

1.- Agrégase, el siguiente párrafo tercero al numeral 3.1.1:

De igual forma se podrá modificar una declaración de destinación aduanera mediante una SMDA por vía electrónica, en aquellos casos en que se haya utilizado el procedimiento de agrupación de mercancías para su descripción, establecido en el Apéndice I del Capítulo III, para efectos de solicitar su apertura en más de un ítem, cuando en esta agrupación se contengan mercancías que gozan de distintas preferencias arancelarias, a objeto de permitir que con posterioridad se solicite la respectiva devolución de los derechos aduaneros, en la medida que éstas se encuentren contenidas en la prueba de origen definida en cada Acuerdo o Tratado Comercial suscrito por Chile. Para estos efectos, se deberá agregar en la SMDA el código 890, para aquellos ítems de la declaración de ingreso que se mantienen con aplicación del régimen general.

II.- Sustitúyase la Hoja CAP.V-4 por la que se adjunta a la presente resolución.

Esta resolución comenzará a aplicarse a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Aduana.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (TyP).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

(IdDO 1025031)

DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 6 exento.- Santiago, 8 de abril de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.032; lo establecido en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo dispuesto en la Ley N° 19.175,

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Ord. N° 591/2016, del 29 de enero de 2016, de la Sra. Intendente de la Región de Arica y Parinacota; en el Ord. N° 91/2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota; y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Mediante Ord. N° 591/2016, ya citado, la Sra. Intendente de la Región de Arica y Parinacota manifestó su aprobación del orden de subrogación propuesto por la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Gobierno de dicha Región.

2°.- De acuerdo a lo ya señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota.

Decreto:

1°.- Designase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota, en el orden de prelación que se indica:

1. Don Renato Briceño Espinoza, Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota.
2. Don José Zúñiga Verdugo, Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Arica y Parinacota.
3. Don Alfredo Devotto Moreno, Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota.

2°.- Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Arica y Parinacota.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Marcelo Díaz Díaz, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 1025043)

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA DEL SUR

Por resolución exenta N° 1.389, de 10 de mayo de 2016, de esta Subsecretaría, apruébase el “Plan de Manejo de la Pesquería de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Sur”, que se entiende formar parte de la presente resolución, en la forma y en los términos señalados en Memorándum Técnico (R.Pesq.) N°287/2015, complementado mediante Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 66/2016, citados en Visto de la resolución extractada.

Valparaíso, 10 de mayo de 2016.- Paolo Trejo Carmona, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

(IdDO 1025046)

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA DEL NORTE

Por resolución exenta N° 1.390, de 10 de mayo de 2016, de esta Subsecretaría, apruébase el “Plan de Manejo de la Pesquería de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte”, que se entiende formar parte de la presente resolución, en la